

RESOLUCION N° 11795

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION
N° ADN-82-185 DE 11 DE AGOSTO DE 1982.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;
Y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 15 de julio de 1982, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.";

QUE los señores Fernando Donoso Cevallos y Juan Aguirre, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, debidamente autorizados, han comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública mencionada en el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada, guarda conformidad con el informe y el memorando N° DIA-IAE-82-297, de 30 de junio de 1982, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, con memorando N° DJ-CA-82-291, de 12 de agosto de 1982, emita informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 15 de julio de 1982, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de (S/. 7'358.000,00) SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCIENDE A LA SUMA DE (S/. 28'358.000,00) VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES, dividido en veinte y ocho mil trescientos cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.

W

- dos -

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 15 de julio de 1982, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, anote al margen de las matrices de las siguientes escrituras públicas correspondientes a la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", otorgadas en esa Notaría, de constitución de 22 de julio de 1966 y de transformación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, de 3 de julio de 1978; que mediante escritura pública de 15 de julio de 1982, celebrada en la misma Notaría, la hoy llamada compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se anote al margen de las inscripciones de las escrituras públicas mencionadas en el artículo anterior de esta Resolución, que mediante escritura pública de 15 de julio de 1982, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con los Artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", celebrada el 15 de julio de 1982, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Se archivará una copia de la mencionada escritura pública y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escri-

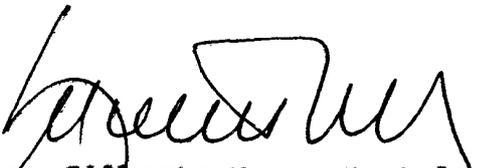
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- tres - "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

tura pública de 15 de julio de 1982, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia de Compañías y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

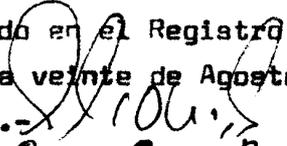
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 AGO 1982


Ecos. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.

DJ-CA
PCNF
13-08-82

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 179 del Registro Industrial, tomo 14.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

